



Santiago, 3 de Julio de 2018

Estimado Aportante.  
Presente

**Ref: Fusión de Fondos y serialización**

**Comunica depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Cash Dollar, solicita cancelación Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Oportunidad Dólar e informa fusión y serialización.**

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), comunicamos el depósito del Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Cash Dollar (en adelante, el "Fondo Absorbente") administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la "Administradora"), efectuado con fecha 30 de Junio de 2018, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con motivo de la fusión del Fondo Absorbente con el Fondo Mutuo Itaú Oportunidad Dólar (en adelante, "Fondo Absorbido"), que dejará de existir producto de dicha operación. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Absorbente contiene las siguientes modificaciones:

**B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

**1. Número 1, Objeto del Fondo:**

- Se eliminó el límite de mantención de activos en dólares de los Estados Unidos, el cual señalaba al menos un 60%.

**2. Número 3, Letra a. *diversificación de las inversiones:***

- Se incorporó inversiones en Facturas que se transen en la Bolsa de Productos de Chile, con un límite máximo de un 30%.

**3. Número 4, Letra a. *Contratos derivados:***

- Se modificó este punto, eliminando los contratos de opciones y contratos con activos subyacentes en tasas de interés e instrumentos de deuda.
- Se incorporan límites de inversión respecto del valor del activo del fondo.

**c. *Operaciones con retroventa:***

- Se podrán hacer contratos con títulos emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el Registro de Valores.

## **D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO:**

- Se agregó el siguiente párrafo en deuda por contratos derivados:

“el Fondo podrá contraer deuda de corto, mediano y largo plazo mediante Contratos de Derivados según lo establecido en el presente reglamento interno.”

## **F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO:**

### **1. Número 1. Series:**

- La serie única se elimina y el fondo se apertura en varias series, las cuales se denominan M1, M2, M3, M4 y M5.

### **2. Número 2. Remuneración de Cargo del Fondo y Gastos:**

- Se señalan por serie las respectivas remuneraciones: Serie M1 1,19% Serie M2 0,95%, Serie M3 0,71%, Serie M4 0,35%, Serie M5 0,30%.
- Se eliminó la remuneración Serie Única que deja de existir.
- Se incorporan como gastos del fondo los gastos incurridos por servicios de valorización y comisiones por línea de crédito e interés por sobregiro.

## **G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS**

### **1. Número 1. Aportes y Rescates de Cuotas:**

- Se eliminó medios de pago de los rescates: dinero efectivo y vale vista.
- Se incorpora como día inhábil aquel que sea feriado en los Estados Unidos de América.

### **2. Se incorpora Número 5. Valorización de Cuota:**

- Se incorpora párrafo, el cual señala que la valorización y ajustes de los instrumentos de deuda se realizará conforme a las Políticas de Valorización de Fondos y Política de Ajuste para Fondos Cortos de acuerdo a lo indicado en la Circular 1.990 de 2010 de la SVS.

## **I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

### **1. Letra f) Beneficios Tributarios:**

- Se eliminó la alusión al artículo 57 bis, puesto que dicho artículo fue derogado de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Se incorpora que se podrá acoger al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.

### **2. Letra k) Otros:**

- Se incorporó este literal para señalar que la fusión del Fondo Mutuo Itaú Cash Dollar con el Fondo Mutuo Itaú Oportunidad Dólar, se materializa con la entrada en vigencia de este Reglamento Interno.

Las modificaciones referidas precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo Absorbente, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Asimismo y de conformidad con las disposiciones de la Norma de Carácter General N°370 de fecha 13 de noviembre de 2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros, venimos en solicitar formalmente la cancelación del Reglamento Interno de los Fondos Absorbidos del Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la CMF.

Las modificaciones indicadas precedentemente y los efectos de la fusión indicada comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, esto es, el día lunes 9 de julio de 2018. En la misma fecha se materializará la fusión indicada precedentemente.

De acuerdo a lo establecido en los reglamentos internos del Fondo Absorbente y los Fondos Absorbidos, en el caso de fusiones, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente y hasta el trigésimo día siguiente al de materialización de la fusión, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico [fondosmutuos@itau.cl](mailto:fondosmutuos@itau.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

**Wagner Guida de Araujo**  
**Gerente General**  
**Itaú Administradora General de Fondos S.A.**